



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025-MDY

Yura, 30 de enero de 2025.

VISTO. – Expediente N° 1517-2025 del Gerente Municipal de la Municipal Distrital de Yura, Informe Técnico N° 00001-2025-MDY-GM/OGA-OGRRHH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 00050-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO. -

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia y eficiencia, así lo precisan los artículos 26° y 27° de la norma antes acotada.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 201-2023-MDY de fecha 29 de diciembre del 2023, se designa al Abg. Miguel Ángel Vilca Gutiérrez en el cargo de confianza como Gerente Municipal Distrital de Yura, a partir del 01 de enero del 2024, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057. Posterior a ello y mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-MDY de fecha 24 de enero del 2024, se designa al Abg. Miguel Ángel Vilca Gutiérrez en el cargo de confianza de Gerente Municipal bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en la Municipalidad Distrital de Yura, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 201-2023-MDY.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 27972, se establece: "Los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley".

Que, según el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral (...). El ciclo laboral se obtiene al acumular dos (2) meses de trabajo efectivo computándose para este efecto las licencias remuneradas y el de vacaciones cuando corresponda".

Que, según Informe Técnico N° 00001-2025-MDY-GM/OGA-OGRRHH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, indica lo siguiente:

"(...) Con Memorandum N° 0038-2025-MDY-GM/OGA/OGRRHH de fecha 28 de enero del 2025 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se otorga el periodo vacacional al Gerente Municipal Abog. Miguel Ángel Vilca Gutiérrez, siendo la fecha de descanso físico correspondiente al periodo vacacional 2024 el siguiente del 28/01/2025 al 26/02/2025 (30 días).

"(...) Recomendamos que previa opinión legal se otorgue la encargatura bajo resolución a quien considere pertinente de acuerdo al Reglamento de Organización de Funciones (ROF) (...)."

Que, mediante Informe N° 050-2025-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

"(...) la solicitud del goce del descanso vacacional formulado por el Abogado Miguel Ángel Vilca Gutiérrez es jurídicamente VÍABLE.
(...) Por lo expuesto este despacho considera PROCEDENTEMENTE se otorgue vacaciones al Gerente Municipal Abog. Miguel Ángel Vilca Gutiérrez, y con el fin de no afectar la administración de la Municipalidad Distrital de Yura resulta necesario encargar temporalmente el despacho de Gerencia Municipal a otro funcionario que tenga el perfil adecuado, ello en adición a las funciones que viene desempeñando. Este despacho propone al Lic. Franz Gabriel Encinas Apaza."

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que estipula sobre la eficacia anticipada del acto administrativo y que menciona lo siguiente:

"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha al que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura con eficacia anticipada desde el 28 de enero del presente año, al Lic. **FRANZ GABRIEL ENCINAS APAZA** en adición a sus funciones administrativas de la Oficina General de Administración, en correspondencia al periodo de descanso vacacional otorgado al Gerente Municipal, señalado en el informe Técnico N° 00001-2025-MDY-GM/OGA-OGRRHH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PONER DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución de Alcaldía al funcionario encargado en el artículo precedente, para el estricto ejercicio de sus funciones, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y TIC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Abg. Felipe G. Llanero Enriquez
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelas Castro
ALCALDESA